CIAPSE
Centro de Investigación y Asesoría Psico Educativa

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CAMAGUEY "IGNACIO AGRAMONTE LOYNAZ" (UC), CUBA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASESORÍA PSICO EDUCATIVA S.A.C, LIMA, PERÚ.

DE UNA PARTE: La UNIVERSIDAD DE CAMAGUEY "IGNACIO AGRAMONTE LOYNAZ", subordinada al Ministerio de Educación Superior, con domicilio legal en Carretera Circunvalación Norte entre Camino Viejo de Nuevitas y Ave. Ignacio Agramonte, Camagüey, Cuba; creada mediante Ley Nº 1294 de fecha 8 de mayo de 1975, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria, La Habana viernes 9 de mayo de 1975, inscrita en el Registro de Entidades Estatales y Unidades Presupuestadas (REEUP) al Número 06820; representada en este acto por su Rector, el Dr. C. Santiago Eduardo Lajes Choy, personalidad acreditada mediante la Resolución Ministerial No. 91 de fecha 27 de agosto de 2014 dictada por el Ministro de Educación Superior, en lo sucesivo, y a los efectos de este convenio se denominará (UC).

DE LA OTRA:

El Centro de Investigación y Asesoría Psico Educativa S.A.C. (En lo adelante CIAPSE) debidamente inscrita en la ficha **No. 14453019 del Registro de Personas Jurídicas de Lima**, República del Perú identificada con **RUC 20605865888**, con domicilio legal José Orengo 775 Piso 2, San Luis provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por el **Mg. Raúl Pupo Rodríguez,** gerente administrativo.

ACUERDAN

En total conformidad con los principios que rigen la colaboración entre las instituciones y pueblos de **Cuba** y **Perú**; con el fin del acercamiento y del aumento de las relaciones científicas, culturales y educativas entre ambos centros, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico, establecer un convenio marco de colaboración internacional según las siguientes:

DECLARAN "LAS PARTES":

PRIMERO: Que ambas son Instituciones con personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.

SEGUNDO: Su voluntad de brindarse apoyo mutuo para el mejor desempeño de sus objetivos.

TERCERO: Estar en común acuerdo de desarrollar las actividades necesarias para el funcionamiento de las acciones pactadas en el presente convenio y en los acuerdos específicos derivados de este a tenor de las siguientes:

Universidad de Camagüey Ignacio Agramonte Loynaz

CIAPSE
Centro de Investigación y Asesoría Psico Educativa

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO

Las Partes emprenderán una relación de trabajo en el desarrollo de planes de estudio, niveles académicos e investigaciones conjuntas en las esferas, disciplinas y temas que sean de interés mutuo.

Ambos centros desarrollarán la cooperación educacional, académica y de investigación a través de:

- intercambio de especialistas y de estudiantes para el desarrollo de programas, conferencias, investigaciones científicas y estudios de pregrado y postgrado, atendiendo a las disponibilidades y regulaciones de cada institución;
- organización de seminarios, simposios e investigaciones científicas conjuntas;
- intercambio de planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnica;
- elaboración de artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en las revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución, y
- otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas por las Partes mediante suplemento al presente Convenio.

Universidad de Camagüey Ignacio Agramonte Loynaz

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Que las esferas de colaboración señaladas en la cláusula primera, requerirán de la elaboración de los Programas de Trabajo correspondientes, donde describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

LAS PARTES acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos. LAS PARTES podrán cambiar sus representantes para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre sí la respectiva comunicación, sin necesidad de una aceptación por la contraparte ni que se requiera la modificación del texto del presente convenio.

CIAPSE
Centro de Investigación y Asesoría Psico Educativa

CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

Las aportaciones financieras requeridas para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de las Partes y a lo pactado en los convenios específicos o programas de trabajo respectivos.

SEXTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

El mecanismo para dar seguimiento a los puntos acordados en el presente documento se realizará de conformidad con lo establecido en cada Programa de Trabajo.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las actividades y proyectos desarrollados al amparo de este Convenio deberán respetar las leyes internacionales y nacionales, así como los ordenamientos institucionales aplicables en materia de propiedad intelectual.

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se regirán por la legislación nacional de cada una de las partes aplicable en la materia, así como por las Convenciones Internacionales en la materia que sean vinculantes para las Partes.

OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

LAS PARTES no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen LAS PARTES.

NOVENA: INDEPENDENCIA LABORAL

Las Partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, mantendrán su relación laboral con la institución a la que pertenecen, por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador.

CIAPSE
Centro de Investigación y Asesoría Psico Educativa

El personal enviado por una de las Partes se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe.

El personal enviado por una de las Partes, se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad, vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

Las partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de tener un siniestro resultante del desarrollo de las actividades del presente Convenio que amerite reparación del daño o indemnización, esta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente. En los acuerdos específicos o programas de trabajo para cada acción, quedará plasmada la manera en que las Partes pacten la financiación de los mencionados seguros.

DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las proposiciones de modificación, adiciones o supresiones del contenido de este Convenio se notificarán por la parte que propone a los otros mediante documentos que debe contener los detalles que se intentan modificar y sus argumentos.

La Parte que reciba la solicitud de modificación cuenta con 15 días corridos para dar respuesta a dicha solicitud, la cual se hará por escrito mediante fax o correo electrónico con firma digital.

Las modificaciones, adiciones o supresiones a los términos del presente Convenio tendrán plenos efectos legales una vez que se extienda el suplemento correspondiente debidamente firmado.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este Convenio se dará por terminado de pleno derecho por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Voluntad unilateral de las partes previo aviso a la otra con no menos de seis meses de antelación y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

2. Por mutuo acuerdo de las Partes y,

3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Universidad de Camagüey

CIAPSE
Centro de Investigación y Asesoría Psico Educativa

Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado por iguales períodos en interés de las Partes signatarias, extendiendo el suplemento acreditativo de la prórroga.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que alguna controversia llegase a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento de éste Convenio, será resuelta de buena fe por las partes y de no llegar a acuerdos, las mismas designarán una Comisión de Arbitraje Ad hoc integrada por tres miembros un miembro designado por cada una de las partes, más un miembro electo de común acuerdo, la que resolverá sobre el asunto.

DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Las Partes garantizarán que los profesores e investigadores que desarrollen acciones amparados en este Convenio se interrumpan la misión de forma individual, sin acuerdo previo entre las instituciones, no continuarán con el apoyo institucional ni se emplearán en otras actividades de colaboración durante o después del período de vigencia de este acuerdo.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

Reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de la **UC** y **CIAPSE SAC** que, enterados del contenido y efectos jurídicos del presente documento y de las disposiciones legales que en él se invocan, lo firman de conformidad, en 2 ejemplares originales en español, de un solo tenor y a un mismo efecto, en las ciudades de Camagüey y Lima, a los 23 días del mes de septiembre de 2020.

POR LA UNIVERSIDAD DE CAMAGÜEY "IGNACIO AGRAMONTE LOYNAZ"

Universidad de Camagüey
Ignacio Agramonte Loynaz
Rectoría

Dr. C. Santiago Eduardo Lajes Choy
Rector

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASESORÍA PSICO EDUCATIVA S.A.C.

CIAPSE
RUC: 20605865888
www.ciapse.edu.pe
Centro de Investigación y Asesoría Psico Educativa

Mg. Raúl Pupo Rodríguez
Representante Legal/Gerente Administrativo